



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5825
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

El expediente administrativo N° 001-003/2012 S.G., iniciado por **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, en el que con fecha 20 de Diciembre de 2012 el apoderado de dicha empresa solicitó la habilitación para comenzar las obras de la Etapa 1 de la **PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAÍZ**, en esta ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo N° 001-003/2012 S.G., tramitado en el municipio, obran diversas actuaciones administrativas, entre las que se destacan la Resolución N° 595/12 emanada por la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, dictada en el expediente N° 0517-017977/12, en virtud de la que se autoriza el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la Etapa 1 "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAÍZ**", en esta ciudad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, que fuera presentado por **MONSANTO ARGENTINAS S.A.I.C.**; con responsabilidad técnica/ambiental de la Arquitecta Claudia María Moroni y el Biólogo Oscar Garat, inscriptos en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 141 y 539, respectivamente.-

Que la mentada Resolución N° 595/2012, autorizó el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la Etapa N° 1 de la "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAÍZ**", sujeto a las siguientes condiciones:





Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 51255
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



a) *Presentar previo al inicio de la Etapa Operativa, para su evaluación y aprobación Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 2131/00.-*

b) *Presentar con carácter de obligatoriedad, Avisos de Proyecto complementarios y correspondientes a cada una de las Etapas planteadas en la ejecución del Proyecto (Etapas 2, 3 y 4), ya que se encuentra contemplada la obligatoriedad de los mismos cuando se realice cualquier modificación o ampliación de los proyectos enunciados en el Decreto Reglamentario N° 2131 de la Ley Provincial N° 7233.-*

c) *Realizar y presentar una matriz de identificación y caracterización de impactos al medio para el emprendimiento correspondientes a la planta de acondicionamiento de semillas que la firma MONSANTO ARGENTINAS S.A.I.C. proyecta emplazar en la localidad de Malvinas Argentinas. La misma deberá analizar tanto sus etapas constructivas como operativas y de cierre luego de su finalización de vida operativa, conteniendo la descripción pormenorizada del método utilizado, sus alcances, variables contempladas, valores cuantitativos o cualitativos ponderados, medidas mitigatorias para cada uno de los aspectos reflejados y toda aquella información necesaria para certificar su correcta utilización y conclusiones arribadas luego de la aplicación de método utilizado. La conclusión debe expresarse de manera clara y alcanzar todos los resultados obtenidos en cada una de las etapas analizadas.-*

d) *Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la correspondiente autorización de fuente de suministro de agua en calidad y cantidad para el funcionamiento del emprendimiento, emitida por la Secretaria de Recursos Hídricos dependientes del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba.-*

e) *Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la correspondiente autorización de sistemas de tratamiento y vertidos tanto industriales como cloacales de todas las instalaciones correspondientes al proyecto en cuestión emitida por la Secretaria de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba.-*

f) *Previo al inicio de obras civiles deberá presentar la autorización integral del sistema adoptado para el manejo de excedentes pluviales generados por la*

100

100

100

100



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



modificación del terreno. La misma deberá ser emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos.-

g) En un plazo de treinta (30) días deberá ampliar el relevamiento integral de cualquier punto habitado de manera transitoria o permanente en un radio no inferior a los 1500 m (mil quinientos metros) tomando como punto de origen el sector más cercano al cerco perimetral donde se proyecta emplazar el emprendimiento. Se deberá detallar el uso (agrícola-ganadero, educativo, cultural, sanitaria, actividad deportiva, vivienda, etc.), su localización georeferenciada, ubicación en una imagen satelital, su distancia lineal al cerco perimetral del emplazamiento y cualquier otra información que se crea de relevancia por sus particularidades (ej. Centro educativo de investigación agrícola, centro educativo primario/secundario/terciario, club social y deportivo, etc.). Detallar particulado en la totalidad de los posibles puntos de generación, adjuntar sus características, especificaciones técnicas y cualquier ensayo o certificación realizada que acredite su eficiencia operativa.-

h) En un plazo de treinta (30) días, deberá presentar un estudio mediante la utilización de modelos de dispersión atmosférica tendientes a obtener proyecciones de contaminantes en el ambiente. El mismo deberá contener todos los posibles elementos generados por las instalaciones y determinar pormenorizadamente lo concerniente a la emisión de material particulado total en suspensión (PTS) y las fracciones respirables correspondientes a MP2, 5 y MP 10. Todo lo realizado deberá ser rubricado por un profesional con incumbencia en la temática y contar con toda la información surgida de la aplicación del modelo (informe, imágenes del modelo y conclusiones en formato papel y datos complementarios formato digital). Dicho plazo deberá podrá ser ampliado por otro igual previa solicitud justificada.-

i) En un plazo de cuarenta y cinco (45) días, presentar las mediciones de línea de base ambiental en lo que corresponde a material particulado (PTS), (MP10), nivel sonoro (IRAM 4062), análisis de agua correspondiente a la capa freática inmediatamente aguas debajo del predio de emplazamiento de proyecto en el que indique valores de: pH, sólido total (st), demanda química de oxígeno (DQO), aceites y grasas (sustancias solubles en hexano), hidrocarburos totales de petróleo (HTP), compuestos





Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



órgano clorados y compuestos órganos fosforados, análisis de calidad de suelo correspondientes al sustrato del predio de emplazamiento del proyecto, en el que se indique los valores existentes de hidrocarburos totales de petróleo (HTP), compuestos órgano clorados y compuestos órganos fosforados mismo deberá ser realizado por entes debidamente acreditados y adjuntar los correspondientes certificados de calibración y vigencia en todo el instrumental utilizado. Las particularidades del equipamiento, método de determinación y cualquier otro aspecto particular deberá ser requerido a la Secretaria de Ambiente previo a la realización de los mismos para que se establezca las precisiones ya que deberá efectuarse con supervisión del mismo y los instrumentos de medición utilizados deberán contar con sistemas de registro de funcionamiento continuo, inviolables, con veedores del organismo de control que establecerán las cadenas de custodias según el ensayo. Todos los gastos incurridos deberán ser afrontados por la empresa.-

j) En un plazo de treinta (30) días, deberá detallar las corrientes de residuos (subproductos del proceso), gestión realizada, incluyendo disposición final adecuada a las magnitudes declaradas para Primera Etapa, que comprenda gestión integral para cada uno de los subproductos (chala, marlo, semillas curadas).-

k) Acreditar el correspondiente plan de forestación a ser ejecutado en las instalaciones, que deberá contener como mínimo especies arbóreas a implantar, densidad, cronograma de trabajos, con la debida amplitud y profundidad para ser evaluado por la Dirección de Áreas Naturales, Bosques y Forestación de la Secretaria de Ambiente.-

l) Previo al inicio de etapa operativa deberá presentar plan de control de plagas y vectores. El mismo deberá contener mínimamente productos utilizados con sus correspondientes hojas de seguridad, esquema de ubicación de punto de trampeo (químicos o físicos), y cualquier tipo de medida preventivas utilizadas.-

m) Acreditar de acuerdo a los avances de obras y empresas contratadas los programas de seguridad y al montaje de las instalaciones que se encuentran contemplados en el proyecto, haciendo hincapié en las correspondientes a la primera etapa siendo las mismas básicas para el inicio de su etapa constructiva.-

100

100

100



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



n) En un plazo de quince (15) días, Presentar "Manual de Autoprotección" de las instalaciones, el mismo deberá ser realizado y rubricado por un profesional con incumbencia en la materia y contener los aspectos generales que son proyectados por tratarse de un emprendimiento en etapa no operativa y alcanzando solamente los riesgos generales tipos para sus instalaciones. Además previo al inicio de la etapa operativa deberá acreditar el correspondiente final de bomberos emitido por el órgano competente.-

o) Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la Autorización de modificación de la traza, para el ingreso y egreso de tránsito a la planta. Dichas autorizaciones son inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad.-

p) Previo al inicio de las obras correspondientes de la Planta Reductora de Presión (P.R.P.) deberá presentar el correspondiente Aviso de Proyecto.-

q) Previo al inicio de las obras relativas a la Primera Etapa deberá presentar la planimetría correspondiente a obras civiles con las debidas colegiaturas.-

r) A los fines de la determinación de "Monto de la Inversión" deberá presentarse, en el término de quince (15) días el "Cómputo y Presupuesto del Proyecto", certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, dicho requisito será indispensable para el cálculo de la tasa retributiva correspondiente a Ley N° 10.013 - Artículo 86, pto 8.2, por otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto; el que deberá abonarse en el mismo plazo. Tomándose como base de cálculo para la determinación de la tasa, el monto de inversión correspondiente a la Primera Etapa.-

s) Una vez iniciada la etapa operativa deberá acreditar la presentación del formulario de inscripción de expendedores-distribuidores-depósito no comercial ante la Subsecretaría de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos correspondiente al depósito de agroquímicos en cumplimiento de la ley N° 9164/05 Productos Químicos o Biológicos de uso agropecuario.-

t) Previo al inicio su etapa operativa deberá inscribirse en el Registro de Residuos Peligrosos, dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Provincia.-





Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Que también obra agregada al expediente administrativo N° 001-003/2012 S.G., copia de Cédula de Notificación dirigida a **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, de fecha 28 de Noviembre de 2012, emanada de la Secretaría de Ambiente, informando que se da por acompañado y acreditado el cumplimiento de lo solicitado en el apartado e) y f) de la Resolución N° 595/12. De la misma cédula surge que se encuentra en principio de ejecución lo referido al apartado d) de dicha Resolución N° 595/12.-

Que se encuentra adjuntado a las actuaciones administrativas reseñadas copia de la cédula de notificación dirigida por la Dirección de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba, en donde se notifica que se ha resuelto: *"Aprobar y autorizar la ejecución de las obras hidráulicas propuestas para el manejo de escorrentías superficiales de la Planta Industrial Monsanto - Malvinas Argentinas, siendo esta aprobación previa e integrativa de la participación de Secretaría de Ambiente y de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, si correspondiera. La firma Monsanto será la única responsable por los daños y perjuicios que la ejecución y/o operación de las obras hidráulicas planteadas pudieran originar a terceros. Solicitar al recurrente que eleve el cronograma de obras, indicando a esta Secretaría la fecha de inicio y fecha probable de finalización de las mismas, y una vez ejecutadas, presente los respectivos planos conforme a obra y un plan de mantenimiento de las obras de arte y conducciones".*-

Que asimismo obran en el referido expediente administrativo, Cédula de Notificación dirigida al municipio de Malvinas Argentinas, de fecha 21 de Diciembre de 2012, la que expresa: *"Atento a lo solicitado, sin perjuicio del dictamen que oportunamente se elabore para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 595/12, y atendiendo a la documentación que acompaña relativa a lo solicitado en los apartados: G); H); K); L); N); Q) y R) de dicha Resolución corresponde indicar que con la documentación presentada, mediante declaración jurada es posible prever el alcance de los impactos y las medidas de mitigación previstas para esta etapa de construcción, conforme a lo requerido en la Res. N° 595/12. Quedando bajo exclusiva responsabilidad y cuenta de la firma y sus representantes la fidelidad de la información acompañada.*



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Que las obras civiles que se realicen deberán ajustarse a la documentación y estudios técnicos exigidos en los apartados supra detallados. Es exclusiva responsabilidad de la firma y a su costo las eventuales modificaciones que deban realizarse de acuerdo a las conclusiones que arroje la evaluación técnica final por parte de la Secretaría de Ambiente. En virtud de lo expuesto, corresponde tener por acompañada la documentación en los términos supra detallados. La presente no tiene carácter de dictamen, está sujeta a modificación conforme surja de las conclusiones del análisis final. Notifíquese “.-

Que constan agregadas resolución emanada de la Secretaría de Recursos Hídricos N° 297/12, en virtud de la cual se concede a la firma **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, el certificado de Factibilidad de descarga al subsuelo a través de 11 (once) zanjas de infiltración, de los líquidos de naturaleza cloacal, previamente tratados, que se originen en el establecimiento destinado al acondicionamiento de semillas de maíz, a desarrollar en la localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente y que se encuentran transcritos en la aludida Resolución.-

Que obran también en el expediente administrativo N° **001-003/2012 S.G.**, la autorización por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos de y Coordinación de la Provincia de Córdoba, para la ejecución de una perforación con el fin industrial - obra de arquitectura.-

Que por lo demás, existe una acción de amparo en contra del municipio, cuyos autos se caratulan “CLUB DE DERECHO (FUNDACIÓN CLUB DE DERECHO ARGENTINA) Y OTROS - QUISPE EDUARDO - QUISPE DIEGO RAÚL - QUISPE ESTER MARGARITA - MOLINA CELINA LAURA - BARBOZA VACA VANINA DE LOS ANGELES - OLIVA DA c/ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS - AMPARO (LEY 4915)”, la que tramita ante el Juzgado de Conciliación de Cuarta Nominación, en la que los amparistas han peticionado se ordene al municipio de Malvinas Argentinas,





Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



se abstenga de emitir permiso de construcción de obra y factibilidad a MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., para que esa firma pueda instalar un establecimiento industrial, consistente en una planta secadora de granos, en un predio ubicado en dicho municipio, a la altura de la Ruta A 188, Km. 91/2, en tanto y en cuanto no se cumplimenten los diversos procedimientos aplicables en materia ambiental, que establecen la Ley General de Ambiente N° 25675 (L.G.A.), en especial la realización del correspondiente estudio de impacto ambiental (EIA) y la previa celebración de una audiencia pública.-

Que dicha acción de amparo se encuentra en plena tramitación, en la etapa de prueba, no habiéndose concedido a la parte actora medida cautelar alguna, que ordene la suspensión de procedimiento administrativo alguno, al municipio.-

Que la mencionada acción judicial es conocida plenamente por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C., ya que ha peticionado participación en dichos autos.-

Que por su parte, la Ley 9841 establece en su artículo 16 que será autoridad de aplicación en las jurisdicciones locales las Municipalidades que hayan adherido a la misma, estableciéndose con ello, entre otras cosas, que el municipio determina la factibilidad de ubicación de sus establecimientos de acuerdo a los postulados establecidos en la norma mencionada, lo que a tenor del emprendimiento proyectado no resulta incompatible con la misma.-

Que conforme lo establece el Código Urbanístico de Malvinas Argentinas, el predio donde se pretende radicar la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz se encuentra en el sector denominado como "Zona 4: agro-industrial", por lo que resulta factible la instalación del emprendimiento aludido.-

Que además de la Resolución N° 595/12 e informe de la Secretaría de Ambiente de fecha 21 de Diciembre de 2012 y demás documentación acompañada, se ha brindado información acabada y



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



complementaria por parte del titular de la repartición mencionada, destacándose las explicaciones que el funcionario provincial expusiera en cuanto al cumplimiento de la empresa respecto de los condicionamientos impuestos para la etapa de construcción de las obras civiles (Etapa Nro. 1). -

Que de conformidad a la nota fechada 09 de Enero de 2013, emitida por el Secretario de Ambiente, Dr. Luis Federico Bocco, la que textualmente dice: *"en relación a la nota N° 816326056312 del 20/12/2012 presentada por la Municipalidad de Malvinas Argentinas ante esta Secretaria de Ambiente, y que fuera respondida por esta Secretaria de Ambiente habiéndose notificado al Sr. Intendente Municipal de la mismo en forma personal, confirmo que los requisitos establecidos en la resolución N° 595/12 para el inicio de las obras correspondientes a la primera etapa fueron cumplimentados por la proponente de conformidad al proyecto oportunamente presentado"*; se certifica que los requisitos exigidos para la Primera Etapa del emprendimiento, que emanan de la Resolución N° 595/12, emitida por la propia Secretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba; se encuentran cumplimentados.-

Que por los motivos expuestos precedentemente la Municipalidad de Malvinas Argentinas se encuentra en condiciones de autorizar el inicio de las obras civiles correspondientes a la Primera Etapa de conformidad a la documentación y planos acompañados por la firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.-

Que esta autorización en modo alguno significa abandonar el poder de fiscalización, control y verificación; que emana del poder de policía municipal, asumiendo que la viabilidad del proyecto se engarza con las autorizaciones, controles y fiscalizaciones de estricta competencia provincial o el eventual control que emana del Poder Judicial, con lo cual de advertirse la variación de las condiciones mediante las cuales cada una de las órbitas



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



señaladas han dado las autorizaciones pertinentes, se procederá a la inmediata suspensión del emprendimiento objeto de la presente.-

Que se encuentran adjuntados los planos acompañados por MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. correspondientes a la Etapa 1, de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz, los que requieren aprobación.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: OTORGUESE, a MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. permiso de obra correspondiente a la Primera Etapa de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz, según solicitud de la firma, mediante nota de fecha 20/12/2012; conforme la documentación que obra en el expediente administrativo N° 001-003/2012 S.G., las autorizaciones emitidas por el órgano provincial competente (Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, sus secretarías, direcciones y cualquier otra dependencia), y los planos obrantes en dicho expediente visados por la Secretaria de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Artículo 2º: El otorgamiento de permiso de obra establecido precedentemente queda condicionado, a que las obras civiles que se efectúen, se ajusten en un todo a la documentación obrante en el expediente administrativo N° 001-003/2012 S.G., certificaciones, autorizaciones, requisitos y condiciones fijadas mediante Resolución N° 595/12 de la Secretaria de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía; como así también a lo que disponga la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad y/o cualquier otra repartición

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



provincial competente, sin perjuicio de las facultades que pudiere ejercer, en función de su poder de policía, la Municipalidad de Malvinas Argentinas, o que surgiere del contralor propio del Poder Judicial.-

ARTÍCULO 3º: Es de exclusiva responsabilidad de **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.** y a su exclusivo costo, las eventuales modificaciones que deban realizarse de acuerdo a las conclusiones que arroje la evaluación técnica final por parte de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; como así también cualquier modificación que determine la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, y/o la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

ARTÍCULO 4º: De efectuarse cualquier tipo de modificación no autorizada en las obras indicadas en el Proyecto adjuntado, el presente permiso de obra caducará de pleno derecho.-

ARTÍCULO 5º: La falta de cumplimiento por parte de **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.** de lo que establezca oportunamente la Secretaría de Ambiente, la Dirección de Recursos Hídricos y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, hará caducar de pleno derecho el presente permiso de obra.-

ARTÍCULO 6º: Previo al inicio de la obra deberán abonarse los tributos establecidos en la Ordenanza Tarifaria para el presente ejercicio (2013), para lo cual **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.** deberá informar bajo declaración jurada el monto al que asciende el presupuesto de obra previsto para la Primera Etapa.-

ARTÍCULO 7º: En el supuesto que por orden judicial competente, se ordene la suspensión de los trabajos que por el presente permiso de obra se autorizan,



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. deberá cumplir acabadamente dicha medida, no siendo responsable el municipio de daño y perjuicio alguno derivado por tal motivo. La Municipalidad de Malvinas Argentinas, obrará en consecuencia, y la firma **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.** deberá acatar dicha medida, quedando exonerada la Municipalidad de Malvinas Argentinas de cualquier responsabilidad administrativa o en carácter de daño y perjuicio derivada de dicho acatamiento.-

ARTÍCULO 8º: El presente permiso de obra no implica autorización ni habilitación alguna para la potencial etapa operativa de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz, la que deberá ser considerada y analizada en su oportunidad, una vez que se cumplimenten todos los requisitos legales y administrativos pertinentes.-

ARTÍCULO 9º: Durante la ejecución de la obra civil correspondiente a la Primera Etapa, la empresa **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.** deberá entregar toda la documentación e información necesaria y que sea requerida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, dentro del plazo que se establezca.-

ARTÍCULO 10º: La firma **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que la ejecución y/o operación de las obras que se autorizan por la presente pudieran originar a terceros.-

ARTÍCULO 11º: Se establece que el inicio de la obra, que se autoriza por la presente, implica, por parte de la firma **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, la conformidad con lo establecido en ésta Ordenanza.-





Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

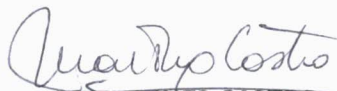


ARTÍCULO 12º: Notifíquese a la firma **MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**,
Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba, Secretaría de
Ambiente de la Provincia de Córdoba, Dirección Provincial de Vialidad y al
Poder Ejecutivo Provincial.-

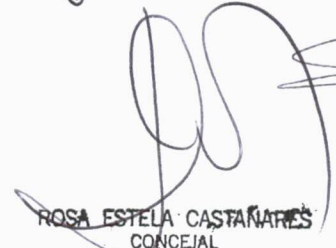
ARTÍCULO 13º: COMUNIQUESE, Publíquese, pase al Registro Municipal y
Archívese.-

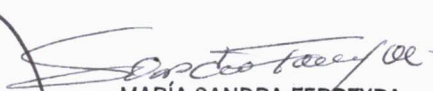
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.-**

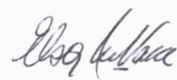

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

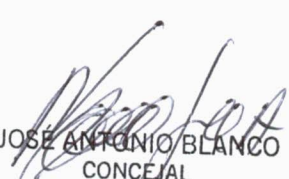

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Malvinas Argentinas, 20 de Diciembre 2012.-

SEÑOR
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN CIUDADANA
ARQ. GUILLERMO MARIANO IRÓS

S _____ / _____ D:

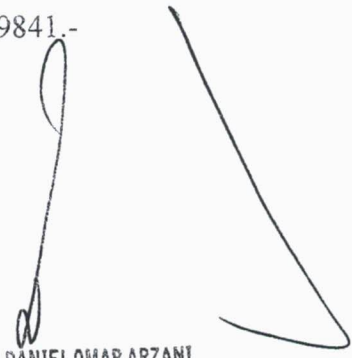
En mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle lo que a continuación se manifiesta.-

Que la firma **MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, ha solicitado formal pedido para que se autorice a la misma a la ejecución de la obra correspondiente a la Etapa 1 de su proyecto "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAIZ**", la que se efectuaría en el predio ubicado e individualizado en plano adjunto.-

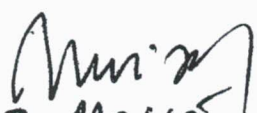
Que en virtud de dicho pedido y conforme a la ley 9841 y anexo gráfico, es que peticiono se expida se dicho proyecto, "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAIZ**", correspondiente a la Etapa 1, puede ser autorizado la ejecución de la obra, teniendo presente la potencial ubicación de dicho emprendimiento y lo regulado en el art. 6 de la ley 9841.-

Sin otro particular, saludo atte.-




DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

Recibido. 20.12.2012


Arq. E. Molitor
Director G. I. IPLAM

100

100

100



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La nota presentada por la empresa Monsanto Argentina SAIC de fecha 13 de julio de 2012 donde solicita la autorización para ejecutar tareas preliminares en el interior del predio donde se instalará la Planta Secadora de Granos ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la radicación de la empresa Monsanto Argentina SAIC es un hecho trascendental para la comunidad de Malvinas Argentinas.-

Que la puesta en marcha de la misma significará una importante fuente de trabajo para los habitantes de nuestra ciudad.-

Que la empresa Monsanto Argentina SAIC presento ante la Secretaria de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 02 de Julio de 2012, el Aviso de Proyecto (se adjunta copia).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 808

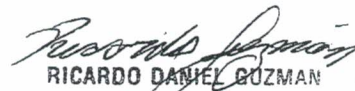
Artículo 1: AUTORÍCESE a la Empresa Monsanto Argentina SAIC ha realizar las tareas preliminares para la obra de la Planta Secadora de Granos, ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad; destacando que el otorgamiento del permiso de Construcción de Obra y Factibilidad Definitiva, deberá cumplimentar con todo y cada uno de los requisitos impuestos por la Secretaría de Ambiente y de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también los requerimientos específicos establecidos por la Dirección de Planeamiento y Catastro de esta Municipalidad, según Prefactibilidad otorgada con fecha 16 de Marzo del 2012 (según anexo que se adjunta).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

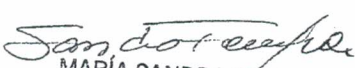
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012.-

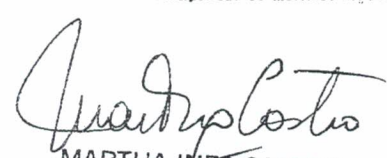

JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



Ministerio de Agua
Ambiente y Energía

Humberto Primo N° 607 - Telefono 0351-4321200



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO:

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
Avda. San Martín N° 401
CP. 5125 - MALVINAS ARGENTINAS
Cba.

Se hace saber a Uds. que en el
Expte. N° 0416-000985/2012---

Caratulado: BONAVIDA PABLO MARTÍN - a/ solicita permiso para
efectuar dos perforaciones de extracción de agua.-----

Se ha dictado **NOTIFÍCASE** al **recurrente**: de la Autorización
de Ejecución de Perforación de (foja 32), emitida por esta
Secretaría y cuya copia se adjunta para la presente
notificación.-Fdo. Ing. MARCELO CAMARA - Secretario de
Recursos Hídricos y Coordinación - SRH - 20/09/2012-----
mcp.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-


R.D.
20/09/12

100

100

100

100

**SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN
CORDOBA**

AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PERFORACIÓN

Ref.. Expte. N°: 0416-000985-2012

VISTO que **MONSANTO ARGENTINA SAIC CUIT 30-50350872-5** con domicilio legal en **Obispo Trejo 655 Cordoba 5000**, ha solicitado autorización para ejecutar una perforación en **Ruta Provincial A-188 Localidad de Malvinas Argentinas Dpto Colon Cordoba 5125. PLANTA CBA MONSANTO**, Coordenadas **S 31° 21' 51,8'' W 64° 02' 22,5''**, según consta en el Expte. mencionado en la referencia, y se ha cumplimentado con los requerimientos para tales fines.

Que la perforación será ejecutada por la empresa **EL ESCORIAL** y contará con la dirección técnica del Geólogo **Pablo Bonavia**.

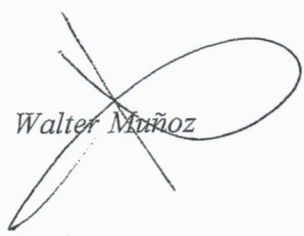
Que tanto la empresa perforadora como el Director Técnico declaran conocer el Código de Aguas Decreto 5589, Marco Regulador para la Provincia de Córdoba, Resolución 1204-1994, Resolución 432/2004 y demás normas vigentes en la materia.

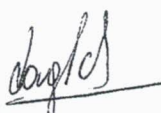
EI SR. SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION :

Autoriza a la empresa **EL ESCORIAL** a realizar una perforación con el fin de **USO INDUSTRIAL - OBRA DE ARQUITECTURA**.

La misma se realizará en **Ruta Provincial A-188 Localidad de Malvinas Argentinas Dpto Colon Cordoba 5125. PLANTA CBA MONSANTO**, Coordenadas **S 31° 21' 51,8'' W 64° 02' 22,5''**, bajo la dirección técnica del Geólogo **Pablo Bonavia**. **Otorga** 60 (sesenta) días para dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación necesaria para considerar la habilitación de la perforación.

Córdoba, 31 de Agosto de 2012


Walter Muñoz


Dagni Schneider
Geóloga


Alfredo D'hiari
Jefe de Área de Explotación del Agua
Subse


Ing. RICARDO SALORD
Director de Jurisdicción de Obras
Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación


Ing. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
Y COORDINACION

100

100

100

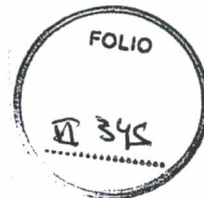


GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA



Ministerio de Agua
Ambiente y Energía

Humberto Primo N° 607 - Telefono 0351-4321200



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

DESTINATARIO:

MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS
San Martín n° 401
CP. 5125 - MALVINAS ARGENTINAS
Pcia de Cba.

Se hace saber a Uds. que en el
Expte. N° 0416-000733/2012---

Caratulado: MONSANTO ARGENTINA S.A. -a/ solicita
autorización para vertido de líquidos residuales tratados.-----

Se ha dictado: NOTIFICASE al municipio de la Resolución N°
297 emitido por esta Secretaría con fecha 08 de Noviembre de
2012, cuya copias autenticadas (de 05 fs.) se adjuntan para
dicha notificación - Fdo. Ing. MARCELO CAMARA - Secretario
de Recursos Hídricos y Coordinación - SRH - 08/11/2012-----
mcp.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Ing. EDGAR MANUEL CASTELL
Director General de Estudios y Proyectos
Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía



ANGELICA VEGA
Administrativa
Munic. Malv. Arg.

1135 HS



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

FOLIO

4362

Malvinas Argentinas, 20 de Diciembre 2012.-

SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
Y COORDINACION
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
ING. MARCELO CAMARA



Gobierno de la Provincia de Córdoba
Consulte su trámite en la página www.cba.gov.ar



817104 024 412

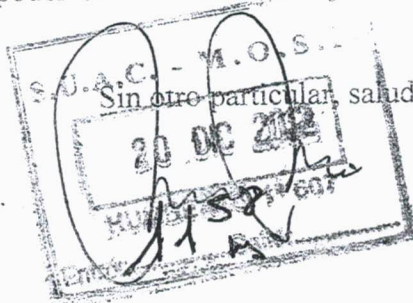
S _____ D:

En mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle lo que a continuación se manifiesta.-

Que como es de su conocimiento, con fecha 08 de noviembre de 2012, se dictó la Resolución N° 297, la que concedió a la firma **MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, el **CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO**, condicionada al cumplimiento de los requisitos allí establecidos.-

Que la firma Monsanto Argentina S.A.I.C. presento en el municipio que represento, formal pedido para que se autorice a la misma a la ejecución de la obra correspondiente a la Etapa 1 de su proyecto **"PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAIZ"**.-

Que en virtud de dicho pedido y conforme a las Ordenanza N° 616/2008 y la Ordenanza N° 808/2012 dictadas por el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, y demás legislación vigente, acudimos a Ud., a los fines que se expida si en lo atinente a la legislación aplicable, la cual la Secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación es Autoridad de Aplicación, la Etapa 1, del proyecto **"PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE MAIZ"**, cumple con los requisitos pertinente para poder ser autorizada la ejecución de la obra correspondiente a dicha etapa.-



DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

100

1

2



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5100
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



VISTO:

La nota presentada por la empresa Monsanto Argentina SAIC de fecha 13 de julio de 2012 donde solicita la autorización para ejecutar tareas preliminares en el interior del predio donde se instalará la Planta Secadora de Granos ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la radicación de la empresa Monsanto Argentina SAIC es un hecho trascendental para la comunidad de Malvinas Argentinas.-

Que la puesta en marcha de la misma significará una importante fuente de trabajo para los habitantes de nuestra ciudad.-

Que la empresa Monsanto Argentina SAIC presento ante la Secretaria de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 02 de Julio de 2012, el Aviso de Proyecto (se adjunta copia).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA **808**

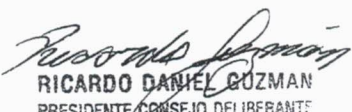
Artículo 1: AUTORÍCESE a la Empresa Monsanto Argentina SAIC ha realizar las tareas preliminares para la obra de la Planta Secadora de Granos, ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad; destacando que el otorgamiento del permiso de Construcción de Obra y Factibilidad Definitiva, deberá cumplimentar con todo y cada uno de los requisitos impuestos por la Secretaría de Ambiente y de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también los requerimientos específicos establecidos por la Dirección de Planeamiento y Catastro de esta Municipalidad, según Prefactibilidad otorgada con fecha 16 de Marzo del 2012 (según anexo que se adjunta).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívase.-

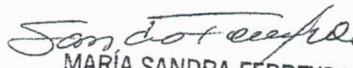
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012.-**


JOSE ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentina


ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



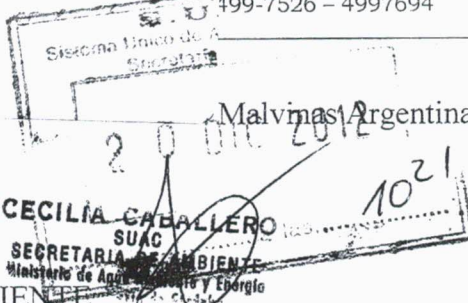
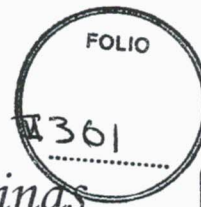
Gobierno de la Provincia de Córdoba
Consulte su trámite en la página www.cba.gov.ar



816326 053 312

Malvinas Argentinas

- Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
499-7526 - 4997694



Malvinas Argentinas, 20 de Diciembre 2012.-

SEÑOR
SECRETARIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
DR. LUIS FEDERICO BOCCO

S _____ / _____ D:

En mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle lo que a continuación se manifiesta.-

Que como es de su conocimiento, con fecha 25 de agosto de 2012, se dicto la Resolución N° 595, la que autorizo el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la 1° Etapa, "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLS DE MAIZ**", en nuestra Ciudad, que fuera presentado por la firma Monsanto Argentina S.A.I.C.-

Que dicha Resolución se dicto sujeta a una serie de condiciones, las que se encuentran detalladas en la misma.-

Que la firma Monsanto Argentina S.A.I.C., presento en el Municipio que represento, formal pedido para que se autorice a la misma a la ejecución de la obra correspondiente a la 1° Etapa de su proyecto "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLS DE MAIZ**".-

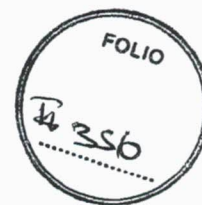
Que en virtud de dicho pedido y conforme a la Ordenanza N° 808/2012 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, y demás legislación aplicable, acudimos a Ud., a los fines que se expida si en lo atinente a la legislación ambiental, la cual la Secretaria de Ambiente es Autoridad de Aplicación, la Etapa 1, del proyecto "**PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE MAIZ**", cumple con los requisitos pertinente para poder ser autorizada la ejecución de la obra correspondiente a dicha etapa.-

Que el pedido precedente se efectúa atento los condicionamientos que se impusiera a la firma Monsanto Argentina S.A.I.C., en la Resolución.-

Sin otro particular, saludo atte.



DANIELOMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



Córdoba 20 de Diciembre de 2012

Sres.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Intendente Daniel Arsany

Presente

Ref.: SOLICITA PERMISO DE OBRA

IGNACIO M. SORIA, abogado mat. Prof. 1-32316 en mí carácter de apoderado de MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C, vengo por la presente a manifestar que conforme se desprende del aviso de proyecto ambiental N° 595/12 aprobado con fecha 24 de Agosto del corriente y ordenanza Municipal N° 808 de fecha 13 de Julio de 2012 hemos dado cumplimiento a lo allí solicitado por lo que solicitamos emita la habilitación para comenzar las obras de la ETAPA 1

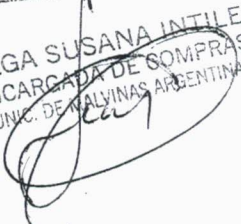
Sin otro particular saluda atte.



IGNACIO M. SORIA
ABOGADO
M.P. 1-32316
MAT. FED. N° 500 F° 521



OLGA SUSANA INTILE
ENCARGADA DE COMPRAS
MUNC. DE MALVINAS ARGENTINAS



GOBIERNO DE CORDOBA

ETAPA OPERATIVA
- PEEVIO ~~Expediente~~ de Obra, FOLIO
- Regueimiento con 1423
- PEEVIO Inicio de Obra

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 24 AGO 2012

VISTO: El Expediente N° 0517-017977/12, por el cual la **Firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**, representada por el señor Ignacio Soria, D.N.I. N° 24.991.251, presenta Aviso de Proyecto **"PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAÍZ"**; con responsabilidad técnica/ambiental de la Arquitecta Claudia María Moroni y del Biólogo Oscar Garat, inscriptos en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 141 y 539, respectivamente; a los fines de su valoración por parte de la Secretaría de Ambiente, en el marco de las Leyes N° 10.029, N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/65 de F.U. 2, obra Aviso de Proyecto, con descripción general del mismo, imágenes fotográficas y gráficos ilustrativos.

Que el emprendimiento corresponde a la instalación de una Planta de Acondicionamiento y Embolsado de semillas de maíz destinadas a la siembra.

Que el terreno donde se emplazará la Planta tiene una superficie de 27 has 9.374,61 m² y se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial N° A 188, antigua traza de la Ruta Nacional N° 19, entre las localidades de Malvinas Argentinas y Mi Granja, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba.

Que en dicho terreno no existe vegetación de ningún tipo, ya que toda la superficie es utilizada actualmente para cultivo.

Que por magnitud y complejidad del proyecto se plantea desarrollar el mismo en cuatro etapas.

Que a fs. 66/106 del mismo folio único, se acompaña documentación societaria de la firma proponente y su correspondiente inscripción en el Ministerio de Justicia y Seguridad Social de la Nación.

Que a fs. 116/119 de F.U. 02, luce agregado poder debidamente juramentado en legal forma del Dr. Ignacio Soria que lo acredita Apoderado de la firma presentante.

595



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LETICIA CASTRO
SECRETARIA PRIVADA
SECRETARIA DE AMBIENTE

Que a fs. 120/124 de F.U. 02, se acompaña Boleto de Compraventa con firma certificada mediante la cual se acredita la adquisición por parte de la empresa en cuestión del predio donde se instalará el emprendimiento bajo análisis.

Que a fs. 125 de F.U. 02, obra prefactibilidad emanada de la Municipalidad de Malvinas Argentinas condicionando su aprobación definitiva a la presentación conforme al Código Urbanístico del Municipio.

Que a fs. 126 de F.U. 02, se adjunta Factibilidad Técnica de suministro eléctrico emitido por EPEC.

Que a fs. 128/133 de F.U. 02, se adjunta de anteproyecto para la provisión de Gas Natural de redes presentado ante ECOGAS.

Que a fs. 207/228 de F.U. 02, se acompaña estudio de impacto de tránsito - Memoria de Ingeniería.

Que a fs. 01/221 de F.U. 08, se acompaña documentación complementaria del emprendimiento en cuestión.

Que a fs. 01/75 de F.U. 11, se acompaña nuevamente información complementaria consistente en planimetría del emprendimiento y demás documentación solicitada, debiéndose destacar que a fojas 06 del mismo luce agregada Ordenanza N° 808 de fecha 13 de Julio de 2012, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, mediante la cual se autoriza a la presentante a realizar tareas preliminares para el proyecto allí tratado; con requerimientos.

Que a fs. 76/80, se anexa Dictamen Técnico N° 087, de fecha 23 de Agosto de 2012, emitido por la Comisión Técnica Interdisciplinaria la que luego de analizar las constancias de autos recomienda autorizar el aviso de proyecto correspondiente a la ejecución de la Primera Etapa, conforme la declaración jurada presentada por el proponente en el sector de emplazamiento donde se proyecta realizar la PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAIZ, en la localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con los condicionamientos allí descriptos.



595

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

hcastro
LETICIA CASTRO
SECRETARIA PRIVADA
SECRETARIA DE AMBIENTE



Secretaría de Ambiente

Que a fs. 81/83, la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 161/12, verifica que el Aviso de Proyecto cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la legislación vigente; por lo cual no existe objeción legal que formular a la solicitud presentada, y considera prudente proceder a Autorizar el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la primera de las etapas presentadas, con los condicionamientos expresados por el Área Técnica; ello en razón de la complejidad del emprendimiento bajo análisis. Además se comparte la necesidad de solicitar para las Etapas dos, tres, y cuatro la presentación de los Avisos de Proyecto pertinentes; sugiriendo se exija a la proponente la presentación para su evaluación y posterior aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental del emprendimiento en cuestión, previo al inicio de la Etapa Operativa, en el marco del artículo 24° del Decreto N° 2131/00.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10029,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la Etapa 1 **"PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS DE MAÍZ"**, en la Localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba; presentado por la **Firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.**; con responsabilidad técnica/ambiental de la Arquitecta Claudia María Moroni y del Biólogo Oscar Garat, inscriptos en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 141 y 539, respectivamente; sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. Presentar previo al inicio de la Etapa Operativa, para su evaluación y aprobación Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 2131/00.
 - b. Presentar con carácter de obligatoriedad, Avisos de Proyecto complementarios y correspondiente a cada una de las Etapas planteadas en la ejecución del Proyecto (Etapas 2, 3 y 4), ya que se encuentra contemplada la obligatoriedad de los mismos cuando se realice cualquier modificación o ampliación de los proyectos enunciados en el Decreto Reglamentario N° 2131 de la Ley Provincial N° 7233.



COPIA DEL ORIGINAL
Leticia Castro
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- c. Realizar y Presentar una matriz de identificación y caracterización de impactos al medio para el emprendimiento correspondientes a la planta de acondicionamiento de semillas que la firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C proyecta emplazar en la localidad de Malvinas Argentinas. La misma deberá analizar tanto sus etapas constructivas como operativas y de cierre luego de su finalización de vida operativa, conteniendo la descripción pormenorizada del método utilizado, sus alcances, variables contempladas, valores cuantitativos ó cualitativos ponderados, medidas mitigatorias para cada una de los aspectos reflejados y toda aquella información necesaria para certificar su correcta utilización y conclusiones arribadas luego de la aplicación de método utilizado. La conclusión debe expresarse de manera clara y alcanzar todos los resultados obtenidos en cada una de las etapas analizadas.
- d. Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la correspondiente autorización de fuente de suministro de agua en calidad y cantidad para el funcionamiento del emprendimiento, emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba.
- e. Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la correspondiente autorización de sistemas de tratamiento y vertidos tanto industriales como cloacales de todas las instalaciones correspondientes al proyecto en cuestión emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia de Córdoba.
- f. Previo al inicio de obras civiles deberá presentar la autorización integral del sistema adoptado para el manejo de excedentes pluviales generados por la modificación del terreno. La misma deberá ser emitida por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- g. En un plazo de treinta (30) días deberá ampliar el relevamiento integral de cualquier punto habitado de manera transitoria o permanente en un radio no inferior a los 1500 m (mil quinientos metros) tomando como punto de origen el sector más cercano al cerco perimetral donde se proyecta emplazar el emprendimiento. Se deberá detallar el uso (agrícola-ganadero, educativo, cultural, sanitaria, actividad deportiva, vivienda, etc), su localización georreferenciada, ubicación en una imagen satelital, su distancia lineal al cerco perimetral del emplazamiento y cualquier otra información que se crea de relevancia por sus particularidades (ej. Centro educativo de investigación agrícola, centro educativo primario/secundario/terciario, club social y deportivo, etc. Detallar

SE DIO POR
CUMPLIMENTADO

DES 28/11/12

HDA DE PEDIDO

13/11/12 STICRAL

715162053 112

SE CUMPLIMENTA CON

FECHA 19/9

STICRAL 578011053 112



COPIA DEL ORIGINAL
LETICIA CASTRO
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría de Ambiente

- particulado en la totalidad de los posibles puntos de generación, adjuntar sus características, especificaciones técnicas y cualquier ensayo o certificación realizada que acredite su eficiencia operativa.
- h. En un plazo de treinta (30) días, deberá presentar un estudio mediante la utilización de modelos de dispersión atmosférica tendiente a obtener proyecciones de contaminantes en el ambiente. El mismo deberá contener todos los posibles elementos generados por las instalaciones y determinar pormenorizadamente lo concerniente a la emisión de material particulado total en suspensión (PTS) y las fracciones respirables correspondientes a MP_{2.5} y MP₁₀. Todo lo realizado deberá ser rubricado por un profesional con incumbencia en la temática y contar con toda la información surgida de la aplicación del modelo (informe, imágenes del modelo y conclusiones en formato papel y datos complementarios formato digital). Dicho plazo podrá ser ampliado por otro igual previa solicitud justificada.
- i. En un plazo de cuarenta y cinco (45) días, presentar las mediciones de línea de base ambiental en lo que corresponde a material particulado (PTS), (MP₁₀), nivel sonoro (IRAM 4062), análisis de agua correspondiente a la capa freática inmediatamente aguas debajo del predio de emplazamiento del proyecto en la que indique valores de: pH, sólidos totales (st), demanda química de oxígeno (DQO), aceites y grasas (sustancias solubles en hexano), hidrocarburos totales de petróleo (HTP), compuestos órgano clorados y compuestos órgano fosforados, análisis de calidad de suelo correspondientes al sustrato del predio de emplazamiento del proyecto, en el que se indique los valores existentes de hidrocarburos totales de petróleo (HTP), compuestos órgano clorados y compuestos órgano fosforados mismo deberá ser realizado por entes debidamente acreditados y adjuntar los correspondientes certificados de calibración y vigencia de todo el instrumental utilizado. Las particularidades del equipamiento, métodos de determinación y cualquier otro aspecto particular deberá ser requerido a la Secretaría de Ambiente previo a la realización de los mismos para que se establezcan las precisiones ya que deberá efectuarse con supervisión del mismo y los instrumentos de medición utilizados deberán contar con sistemas de registro de funcionamiento continuo, inviolable, con veedores del organismo de control que establecerán las cadenas de custodias según el ensayo. Todos los gastos incurridos deberán ser afrontados por la empresa.
- j. En un plazo de treinta (30) días, deberá detallar las corrientes de residuos (subproductos del proceso); gestión realizada, incluyendo

Se cumplimentó

23/11

Sticora 747892052



COPIA DEL ORIGINAL
h. Cast
SECRETARÍA DE AMBIENTE, BOSQUES Y FORESTACIÓN
PROVINCIA DE CÓRDOBA

- disposición final adecuada a las magnitudes declaradas para la Primera Etapa, que comprenda gestión integral para cada uno de los subproductos (chala, marlo, semillas curadas).
- k. Acreditar el correspondiente plan de forestación a ser ejecutado en las instalaciones, que deberá contener como mínimo especies arbóreas a implantar, densidad, cronograma de trabajos, con la debida amplitud y profundidad para ser evaluado por la Dirección de Áreas Naturales, Bosques y Forestación de la Secretaría de Ambiente.
 - l. Previo al inicio de etapa operativa deberá presentar plan de control de plagas y vectores. El mismo deberá contener mínimamente productos utilizados con sus correspondientes hojas de seguridad, esquema de ubicación de puntos de trampeo (químicos o físicos), y cualquier tipo de medida preventivas utilizadas.
 - m. Acreditar de acuerdo a los avances de obras y empresas contratadas los programas de seguridad y al montaje de las instalaciones que se encuentran contemplados en el proyecto, haciendo hincapié en las correspondientes a la primera etapa siendo las mismas básicas para el inicio de su etapa constructiva.
 - n. En un plazo de quince (15) días, Presentar "Manual de Autoprotección" de las instalaciones, el mismo deberá ser realizado y rubricado por un profesional con incumbencia en la materia y contener los aspectos generales que son proyectados por tratarse de un emprendimiento en etapa no operativa y alcanzando solamente los riesgos generales tipos para sus instalaciones. Además previo al inicio de la etapa operativa deberá acreditar el correspondiente final de bomberos emitido por el órgano competente
 - o. Previo al inicio de operaciones deberá acreditar la Autorización de modificación de la traza, para el ingreso y egreso de tránsito a la planta. Dichas autorizaciones son inherentes a la Dirección Provincial de Vialidad.
 - p. Previo al inicio de las obras correspondientes de la Planta Reductora de Presión (P.R.P.) deberá presentar el correspondiente Aviso de Proyecto.
 - q. Previo al inicio de las obras relativas a la Primera Etapa deberá presentar la planimetría correspondiente a obras civiles con las debidas colegiaturas.
 - r. A los fines de la determinación del "Monto de la Inversión" deberá presentarse, en el término de quince (15) días el "Cómputo y Presupuesto del Proyecto", certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, dicho requisito será indispensable para el

Secretaría de Ambiente

cálculo de la tasa retributiva correspondiente a Ley N° 10.013 - artículo 86°, pto. 8.2.) por otorgamiento de Documento Resolutivo del Proyecto; el que deberá abonarse en el mismo plazo. Tomándose como base de cálculo para la determinación de la tasa, el monto de inversión correspondiente a la Primera Etapa.

- s. Una vez iniciada la etapa operativa deberá acreditar la presentación del formulario de inscripción de expendedores-distribuidores-depósito no comercial ante la Subsecretaria de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentos correspondiente al depósito de agroquímicos en cumplimiento de la ley N° 9164/05 Productos Químicos o Biológicos de uso agropecuario.
 - t. Previo al inicio su etapa operativa deberá inscribirse en el Registro de Residuos Peligrosos, dependiente de la Secretaria de Ambiente de la Provincia.
2. **EL** presente aviso de proyecto es autorizado de conformidad con el art. 5°, del Decreto N° 2131/00, "una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar", razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112°, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus mod.

LA FIRMA deberá acreditar el pago de la tasa retributiva establecida en la Ley Impositiva N° 10.013, artículo 86°; punto 8.1.) - Análisis y estudio de documentación técnica correspondiente a Estudios de Impacto Ambiental o Avisos de Proyectos, cuyo valor asciende a los **PESOS TRES MIL SESENTA Y CINCO (\$ 3.065.-)**.

- 3. **DE** modificarse el presente proyecto o las obras indicadas en él, deberá presentarse un nuevo Aviso de Proyecto ante esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha.
- 4. **LA FALSEDAD** de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Leticia Castro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE CORDOBA



ES COPIA DEL ORIGINAL
L. Castro
LETICIA CASTRO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE CÓRDOBA

5. **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº **595**

ms.



[Handwritten signature]
Dr. LUIS FEDERICO BOCCO
~~Secretario de Ambiente~~
~~Ministerio de Agua, Ambiente y Energía~~



CÓRDOBA, 08 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 0416-000733/12 por el que la firma MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, solicita el certificado de factibilidad de descarga, a los fines de realizar la disposición de los efluentes líquidos que se generarán en una futura planta industrial destinada al acondicionamiento de semillas de maíz, a desarrollar en la Localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento se localizará en el Km. 9,5 en la Ruta Provincial N° 38 de la Provincia de Córdoba a la altura de la Localidad de Malvinas Argentinas, en un predio cuya nomenclatura catastral provincial es Dep. 13 Ped. 03 Pblo. 20 C; 01 S: 01, M: 050 según plano de mensura y subdivisión obrante a fs. 134.

Que el responsable legal del emprendimiento ante la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación es el Sr. Ignacio María SORIA D.N.I. 24.991.251, obrando a fs. 132 fotocopia de la Cédula de Identidad del mismo. El Sr. SORIA es apoderado para gestiones administrativas de la sociedad MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C según consta en fotocopia autenticada de la Escritura de Poder para actuaciones administrativas obrante a fs. 85/89.

Que a fs. 2/6 de FU 146, obra fotocopia autenticada del Título de Propiedad del inmueble en el que se localizará el emprendimiento.

Que el C.U.I.T. de la firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. es 30-50350872-5, según constancia obrante a fs. 156.

Que los responsables técnicos designados a fs. 3 por el Sr. Ignacio María SORIA son los Ingenieros Civiles Gustavo Daniel VANOLI (M.P. 2844) y Mariano CORRAL (M.P. 4220). Ambos profesionales se encuentran inscriptos en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Certifico que la presente es copia fiel de su original

MARTA DEL CARMEN PEREZ

NOTIFICADOR DE LA

SECRETARIA DE REC. HIDRICOS

Fecha:

297 41



Que de acuerdo a la documentación técnica obrante a fs. 98/1-130/1, la actividad de la planta es la producción de maíz en bolsa, previo acondicionamiento de la semilla y, comprende las siguientes etapas: pesaje y recepción de espigas; descarga, deschalado y selección; secado; desgranado; almacenamiento; clasificación; terminación y curado, embolse y despacho.

Que acorde a lo detallado en la presentación arriba mencionada no se contempla la disposición de ningún tipo de efluente industrial en los cuerpos receptores previstos en el Decreto 415/99.

Que los residuos líquidos industriales generados por el lavado de piezas de proceso, serán gestionados como Residuos Peligrosos. En primer lugar, se prevé su tratamiento en un interceptor-decantador de hidrocarburos para ser dispuestos en sitios de almacenamiento con todas las medidas de seguridad, de manera tal que garanticen la estanqueidad de los líquidos hasta su efectivo retiro, según consta a fs. 3 del FU 139.

Que a fs. 7/14 de FU 139 obra copia sin autenticar de la Resolución 595/12 de la Secretaría de Ambiente mediante la cual se autoriza el Aviso de Proyecto correspondiente a la ejecución de la Etapa 1 de la Planta de acondicionamiento de semillas de maíz, presentado por la firma Monsanto Argentina SAIC.

Que a fs. 6 de folio único 139, obra tabla de caracterización de los residuos peligrosos y asimilables a los domiciliarios, que se generarán en la planta. En todos los casos se detalla que el destino de los residuos clasificados como peligrosos, tendrán como destino un operador habilitado.

Que los efluentes líquidos de naturaleza cloacal que se originen en el establecimiento se tratarán de manera convencional, mediante cámaras sépticas y serán dispuestos en el subsuelo a través de once zanjas de drenaje, de acuerdo a lo indicado a fs.153.

Que a fs 153 obra el informe elaborado por el Área Explotación del Recurso en el que se expresa que..."No

Certifico que la presente es copia fiel de su original

MARIA DEL CARMEN PEREZ
NOTIFICADOR DE LA
SECRETARIA DE REC. HIDRICOS
Fecha:



obran objeciones al vertido del EFLUENTE CLOACAL convenientemente tratado al subsuelo mediante la utilización de zanjas drenantes, seis de una longitud total de 6.5 m y cinco de 16.5 m, las que serán utilizadas para el vertido de 11 m³/día de efluente cloacal..."

Que se ha previsto la construcción de tres perforaciones de monitoreo de la capa freática. De acuerdo a lo informado a fs. 153, se acepta la ubicación propuesta para las mismas, correspondiendo su construcción de acuerdo a la normativa vigente y previa a la puesta en funcionamiento de la planta.

Que se prevé que el abastecimiento de agua se realizará a través de una perforación.

POR ELLO, Dictamen n° 346/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 162 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CONCEDER a la firma MONSANTO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO a través de 11 (once) zanjas de infiltración, de los líquidos de naturaleza cloacal, previamente tratados, que se originen en el Establecimiento destinado al acondicionamiento de semillas de maíz, a desarrollar en la localidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- El presente Certificado de Factibilidad de Descarga prevé la disposición de un caudal de 11 m³/día de líquidos residuales de naturaleza exclusivamente cloacal, no considerando ningún tipo de efluente de origen industrial, los cuales deberán ser gestionados como residuos peligrosos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 8.973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 y Decretos reglamentarios.

MARIA DEL CARMEN CAL
NOTIFICADOR DE LA
SECRETARIA DE REC. HÍDRICOS
Fecha:
Certifico que la presente es copia fiel de su original

Artículo 3°.- El presente Certificado de Descarga no significa AUTORIZACIÓN de descarga de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual la firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. deberá gestionar ante esta Secretaría la correspondiente Autorización de vertido, para lo cual deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación que se exige sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y Modificatorio 2711/01.-

Artículo 4°.- Previo a la puesta en funcionamiento del Establecimiento industrial, la firma Monsanto Argentina SAIC deberá gestionar la Autorización Precaria de vertido de los líquidos cloacales al subsuelo, regularizar la perforación de extracción de agua subterránea y ejecutar las perforaciones de monitoreo, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Además deberá presentar el Certificado Ambiental como generador de residuos peligrosos.

Artículo 5°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 6°.- Queda bajo responsabilidad de la firma proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de estas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

Artículo 7°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y/o de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma interesada, a la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y a los Ingenieros Mariano CORRAL (Eufrasio Loza 420 - B° Gral. Paz - Córdoba Capital) y

MARIA DEL CARMEN VEREZ

NOTIFICADOR DE LA

SECRETARIA DE REC. HIDRICOS

Fecha:

Certifico que la presente es copia fiel de su original



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA



Ministerio de
AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA



Secretaría de
Recursos Hídricos
y Coordinación



Gustavo D. VANOLI (Félix Frias 108 - B° Gral. Paz - Córdoba Capital). Dese intervención al DEPARTAMENTO RECURSOS HÍDRICOS, y Áreas EXPLOTACIÓN, y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN N°

288-1

Ing. JUAN DANTE BRESCHANO
Director de Jurisdicción de Estudios
y Proyectos
Secretaría de Recursos Hídricos

Ing. Edgar Manuel Castello
Director General de Estudios y Proyectos
Secretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Ing. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
Y COORDINACIÓN

MARIA DEL CARMEN PEREZ
NOTIFICADOR DE LA
SECRETARIA DE REC. HIDRICOS
Fecha:

Certifico que la presente es copia fiel de su original



SECRETARÍA DE AMBIENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C

DOMICILIO: Obispo Trejo 655 - B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba CP: 5000.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la firma MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C. y sin perjuicio del dictamen que oportunamente se elabore para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 595 /12 y atendiendo a la documentación acompañada mediante la cual acredita el cumplimiento de lo solicitado en el apartado e) y f) de dicha Resolución.

Por otra parte, en lo relativo al cumplimiento del apartado d) de la Resolución N° 595/12 se adjunta la "Autorización de Ejecución de Perforación" por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos, pudiendo inferirse que el cumplimiento del apartado d) se encuentra en principio de ejecución, pues se trata del paso necesario previo, restando los aforos correspondientes para acreditar el cumplimiento del apartado d) de la Resolución antedicha.

En virtud de ello corresponde tener por acompañado y acreditada la documentación en los términos supra detallados. Notifíquese.-

Otro: Téngase como nuevo representante técnico al Ing. Jorge Dutto M.P. 1057, de acuerdo a lo declarado por la firma Monsanto SAIC. Quien deberá aceptar la designación y constituir domicilio en el radio de la Ciudad de Córdoba.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
Córdoba, 28 de Noviembre de 2012.-

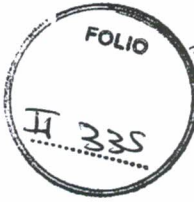
Ab. ABEL J. ANUZIS

Jefe de Área C.T.I.
Secretaría de Ambiente

Dr. Cs. Biológicas JORGE ELIA
Subdirector de Jurisdicción AA y ELA
Secretaría de Ambiente

Córdoba, 20 de Diciembre de 2012

Nº
20



Sr. Intendente de

La Municipalidad de Malvinas Argentinas

Daniel Arzani

Presente

Ignacio M. Soria, abogado mat. Prof 1-32316 en mi carácter de apoderado de MONSANTO ARGENTINA SAIC, me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de informar que, atento el pedido de permiso de obra solicitado vengo por la presente a acompañar la siguiente resolución emanada de la Secretaria de Ambiente por la cual nos da por cumplimentado los puntos previstos en la Res. 595/12.

Sin otro particular saludamos a Usted con la más distinguida consideración.

IGNACIO SORIA
ABOGADO
M.P. 1-32316

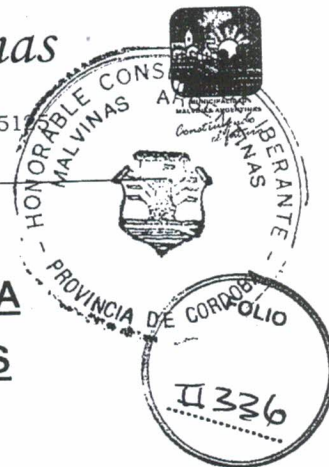


MIRTA C. VACCHINA
ADMINISTRATIVA



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5100
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La nota presentada por la empresa Monsanto Argentina SAIC de fecha 13 de julio de 2012 donde solicita la autorización para ejecutar tareas preliminares en el interior del predio donde se instalará la Planta Secadora de Granos ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la radicación de la empresa Monsanto Argentina SAIC es un hecho trascendental para la comunidad de Malvinas Argentinas.-

Que la puesta en marcha de la misma significará una importante fuente de trabajo para los habitantes de nuestra ciudad.-

Que la empresa Monsanto Argentina SAIC presento ante la Secretaria de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con fecha 02 de Julio de 2012, el Aviso de Proyecto (se adjunta copia).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 808

Artículo 1: AUTORÍCESE a la Empresa Monsanto Argentina SAIC ha realizar las tareas preliminares para la obra de la Planta Secadora de Granos, ubicada en Ruta A188 km 9 ½ de nuestra Ciudad; destacando que el otorgamiento del permiso de Construcción de Obra y Factibilidad Definitiva, deberá cumplimentar con todo y cada uno de los requisitos impuestos por la Secretaría de Ambiente y de Recursos Hídricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, como así también los requerimientos específicos establecidos por la Dirección de Planeamiento y Catastro de esta Municipalidad, según Prefactibilidad otorgada con fecha 16 de Marzo del 2012 (según anexo que se adjunta).-

Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 13 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2012.-

JOSÉ ANTONIO BLANCO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EMILIO FERRERO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ELSA GLADYS MARTÍNEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



SECRETARÍA DE AMBIENTE

Cordoba, 9 de enero de 2013.

Al Sr. Intendente
Daniel Arzani
Municipalidad de Malvinas Argentinas
S/D

De mi mayor consideración:

En relación a la nota N° 816326056312 del 20/12/2012 presentada por la Municipalidad de Malvinas Argentinas ante esta Secretaria de Ambiente, y que fuera respondida por esta Secretaria de Ambiente habiéndose notificado el Sr. Intendente Municipal de la mismo en forma personal, confirmo que los requisitos establecidos en la resolución N° 595/12 para el inicio de las obras correspondientes a la primera etapa fueron cumplimentados por la proponente de conformidad al proyecto oportunamente presentado.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Dr. LUIS FEDERICO BOCCO
Secretario de Ambiente
Ministerio de Agua, Ambiente y Energía

Córdoba, 21 de Diciembre de 2012

SEÑOR
INTENDENTE DE MALVINAS ARGENTINAS
DANIEL OMAR ARZANI

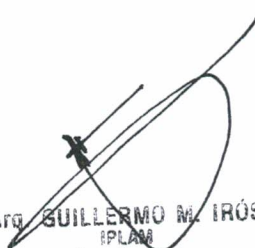
S _____ / _____ D:

En respuesta a su nota de fecha 20 de
Diciembre de 2012, manifiesto lo siguiente.

El predio indicado, donde se radicaría la "Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maiz", se encuentra en la categoría establecida en el artículo 8º de la ley 9841, referido a "Áreas no Urbanizables", definida por el inciso "a" como Áreas de Producción Agropecuaria y particularmente en el acápite "a1", De Producción Agropecuaria No Contaminante. Se destaca que estas subcategorías a su vez se encuadran en las zonas no urbanizables a los efectos de impedir la dispersión y extensión innecesaria de la ciudad en nuevas urbanizaciones.

Como lo establece la citada Ley, en su artículo 16, será la Autoridad de Aplicación, en las jurisdicciones locales, las Municipalidades y comunas que hayan adherido a esta norma.

Sin otro particular, saludo a usted atte.



ARG. GUILLERMO M. IRÓS
iplam
Coordinador
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Córdoba, 21 de Diciembre de 2012-12-21



SEÑOR
INTENDENTE DE MALVINAS ARGENTINAS
DANIEL OMAR ARZANI

S _____ / _____ D:

En respuesta a su nota de fecha 20 de
Diciembre de 2012, manifiesto lo siguiente.

El predio indicado, donde se radicaría la "Planta de Acondicionamiento de Semillas de Maíz", se encuentra en la categoría establecida en el artículo 8° de la ley 9841, referido a "Áreas no Urbanizables", definida por el inciso "a" como Áreas de Producción Agropecuaria y particularmente en el acápite "a1", de Producción Agropecuaria no Contaminante. Se destaca que estas sub categorías a su vez se encuadran en las zonas no urbanizables a los efectos de impedir la dispersión y extensión innecesaria de la ciudad en nuevas urbanizaciones.

Es cuanto se puede informar desde este Instituto de Planificación; para consideración del Órgano de Aplicación según lo establece el artículo 16° de la citada ley.

Sin otro particular, saludo a usted atte.



Arq. Guillermo Irós
Coordinador iPLAM



SECRETARÍA DE AMBIENTE

FOLIO

II 364

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C

DOMICILIO: Obispo Trejo 655 - B° Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba CP: 5000.

Atento a lo solicitado, sin perjuicio del dictamen que oportunamente se elabore para verificar el cumplimiento de la Resolución N° 595/12, y atendiendo a la documentación que acompaña relativa a lo solicitado en los apartados: G); H); K); L); N); Q) y R) de dicha Resolución corresponde indicar que con la documentación presentada, mediante declaración jurada, es posible prever el alcance de los impactos y las medidas de mitigación previstas para esta etapa de construcción, conforme a lo requerido en la Res. N° 595/12. Quedando bajo exclusiva responsabilidad y cuenta, de la firma y sus representantes la fidelidad de la información acompañada.

Que las obras civiles que se realicen deberán ajustarse a la documentación y estudios técnicos exigidos en los apartados supra detallados.

Es exclusiva responsabilidad de la firma y a su costo las eventuales modificaciones que deban realizarse de acuerdo a las conclusiones que arroje la evaluación técnica final por parte de la Secretaría de Ambiente.-

En virtud de lo expuesto corresponde tener por acompañada la documentación en los términos supra detallados. La presente no tiene carácter de dictamen, está sujeta a modificación conforme surja de las conclusiones del análisis final. Notifíquese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-
Córdoba, 21 de Diciembre de 2012.-

Dr. Cs. Biológicas JORGE ELIA
Subdirector de Jurisdicción AA y ELA
Secretaría de Ambiente

Ab. ABEL J. ANUZIS
Jefe de Área C.T.I.
Secretaría de Ambiente

